

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

Nosotros, **TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1964-02817** con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS** de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **Nº. 1-2022** de fecha 27 de enero del 2022 emitido por la Presidencia de la República, en delante la **"SGJD"**, teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; Y por otra Parte, **PhD. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, Catacamas, departamento de Olancho. Actuando en condición de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** que se acredita según el Acta No. 42 Acta de Juramentación y Toma de Posesión del Rector de fecha 21 de febrero del año 2020. Quien en adelante se denominará como **"UNAG"**.

DECLARACIONES

CONSIDERANDO: Que la **SGJD**, es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante el Decreto Ejecutivo **Nº PCM-055-2017** publicado en el diario oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, es la Institución que rectora la concertación al gobierno del interior de la República, la Gobernación, el acceso a la Justicia y la Descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.



CONSIDERANDO: Que la UNAG, es la Institución de Educación Superior dedicada a la gestión del conocimiento con base en criterios de calidad, pertinencia, inclusión, innovación tecnológica e internacionalización en todo su accionar universitario, con enfoque de Aprender Haciendo, desarrollando ciudadanos con competencias técnicas y especializadas, de las ciencias agropecuarias y áreas afines; y junto a la formación en ciudadanía y convivencia social contribuye a la solución de problemas prioritarios del desarrollo sostenible nacional.

CONSIDERANDO: Que coincidimos en considerar que el Desarrollo del país es de vital importancia para los diferentes sectores que han sido afectados, es por ellos que en concordancia se puede crear proyectos, programas y/o acciones que acusen un impacto positivo a nivel Nacional, Regional y Local.

CONSIDERANDO: Que las Instituciones a las que representamos reconocen el esfuerzo que ha venido realizando el Gobierno de Honduras en la implementación de acciones que promueven la creación de instancias propiciadas por entidades cuya naturaleza es lograr el desarrollo sostenible y la lucha constante por los grupos en situación de vulnerabilidad del país.

POR TANTO: Encontrándonos comprometidos con el pueblo de Honduras y debidamente facultados en virtud de nuestra investidura y en nombre de las Instituciones que representamos, **ACORDAMOS** suscribir el presente “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**” al tenor de los términos que se establecen a continuación:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO. El propósito general del presente Convenio Marco es mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en áreas de la educación formal y no formal, investigación, vinculación con la sociedad y demás asunto de interés mutuo; con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento científico que estará disponible a la sociedad nacional e internacional.



CLÁUSULA SEGUNDA: CRITERIOS DE PRIORIDAD. Las Partes han convenido que la Cooperación Institucional regida por este documento, prioritariamente se enmarque en las siguientes áreas:

- a) Cooperación en asistencia técnica en cambio climático, recursos naturales, economía, social, producción y salud pecuaria, desarrollo agroalimentario y tecnología alimentaria, gestión de aguas, desarrollo local territorial comunitario, emprendimiento y otras que contribuyan al desarrollo de la Nación.
- b) Fortalecer el enfoque local integrado con la Planificación del Desarrollo Municipal (PDM) que contengan acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).
- c) Cooperación en la capacitación de instructores para el fomento de la Seguridad Alimentaria y Nutrición (SAN), Género, Finanzas Municipales, Planificación Municipal, Desarrollo Económico Local, Descentralización, Ordenamiento Territorial y de valores culturales y familiares.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN. Se realizarán reuniones de trabajo conjuntas.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos y/o Acuerdos de Ejecución, las Partes, convienen en que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las Instituciones firmantes.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Especialmente la SGJD se compromete:

- a) Realizar gestiones ante el resto de la administración pública a fin de agilizar los mecanismos de transferencias de tecnología vinculados al que hacer de la UNAG.
- b) Promover el fortalecimiento institucional de asesoría y asistencia técnica municipal con el propósito de prestar dichos servicios a las municipalidades;
- c) Gestionar ante el Estado de Honduras y cooperantes internacionales mecanismos de transferencias de recursos económicos y técnicos para realizar proyectos y programas convenidos entre las Partes;
- d) Fortalecer las gobernaciones departamentales como instancia complementaria y de apoyo de la gestión municipal y como entidad coordinadora de la administración pública en el departamento;
- e) Gestionar las condiciones mínimas de alojamiento, alimentación y de bienestar a los estudiantes de la UNAG participantes de proyectos y programas convenidos entre las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

Especialmente la UNAG se compromete a:

- a) Disposición de las instalaciones físicas del Campus Central Catacamas y de las Sedes Regionales de Mistruck, Tómalá y Comayagua, para la realización de las distintas actividades o eventos de impacto que se programen.
- b) Proporcionar las instalaciones logísticas para promover mediante eventos locales, regionales, nacionales e internacionales presenciales y virtuales, en común acuerdo entre las Partes.
- c) Poner a disposición del desarrollo municipal un programa de Práctica Profesional Supervisada, trabajo comunitario y asignaturas específicas, para desarrollar programas y proyectos convenidos entre las Partes;



- d) Gestionar la participación de Estudiantes en fase terminal de Pregrado y Posgrado, así como de especialistas científicos de universidades extranjeras en proyectos de desarrollo municipal estratégicos.
- e) Desarrollar programas vinculados a las ciencias agrarias en los municipios que se acuerde, entre las Partes;
- f) Ejecutar proyectos de investigación particularmente en aquellas áreas estratégicas seleccionadas por las Partes de mutuo acuerdo;
- g) Colaborar con la **SGJD** en la elaboración de proyectos, reglamentos, manuales y cartillas para el ciudadano que sirvan como instrumento para alcanzar la finalidad establecida en este Convenio;
- h) Propiciar charlas, conferencias y seminarios sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y Desarrollo Local en tema municipal.
- i) Integrarse en los espacios estatales que estime conveniente la **SGJD** para contribuir con la construcción de políticas públicas que promuevan el desarrollo endógeno nacional.
- j) Disponer de la capacidad técnica, profesional y científica de su personal para impulsar propuestas de políticas publicas

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. La colaboración se desarrolla en el marco de este Convenio Marco, del que se desprenderán Convenios Específicos y/o Acuerdos de Ejecución a los instrumentos que se consideren pertinentes; los que definirán claramente las actividades, sus características y condiciones de participación que habrá de ser aprobadas por las Partes a través del Órgano de Dirección, y estarán bajo las normas y competencias internas de cada una de estas. Quedando establecido que los Convenios y Acuerdos Específicos de Ejecución son parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES. Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, tanto la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en la medida de lo posible, se comprometen a desarrollar su cooperación, identificación de fuentes y negociación conjunta de financiamiento dentro del marco de los Estatutos Internos de cada una de las Partes.



CLÁUSULA NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES. La implementación de toda actividad dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio Marco no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución o los instrumentos que las Partes consideren pertinentes, tendrán las cláusulas que sean necesarias de conformidad a la normativa y legislación aplicable, para regular lo relativo a la Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Se designan los enlaces que conforman la Unidad de Dirección y Ejecución para efectos de comunicación oficial entre Partes, y la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se desprenderán de este según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen. Dichos enlaces confirmarán el órgano de Dirección y Ejecución responsable directos de la firma de inicio de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se desprenderán del presente Convenio Marco, quienes serán:

- a) **JUAN CARLOS BENITEZ LOPEZ** actuando en su condición de Director de la Unidad de Cooperación Externa de la SGJD.
- b) **CARLOS ALBERTO ALVARADO HERNÁNDEZ** actuando en su condición de coordinador de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UNAG.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas, o reemplazar a los actuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse



controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo o a través de una notificación por escrito manifiesta entre las dos Partes y/o una de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ÉTICA E INTEGRIDAD. Las Partes nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad. Equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información; y,
- b) Que, durante la ejecución del presente Convenio, nosotros, ni ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrecen dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra Parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho (8) años a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo pactado;
- b) Mutuo consentimiento;
- c) Incumplimiento comprobado de cualquiera de los compromisos previstos en el presente Convenio;
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado; y,
- e) Otras causas legales o reglamentarias.

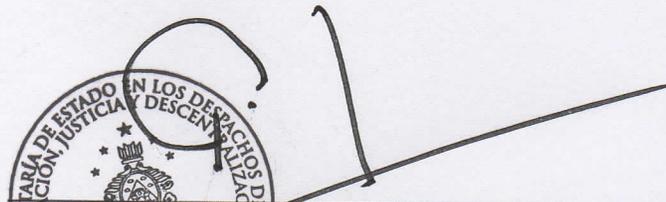
Para dar por terminado el presente Convenio, la Parte que alegue una causal de terminación deberá entregar un aviso de terminación a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectiva terminación, en la cual establecerá la decisión de terminar el presente



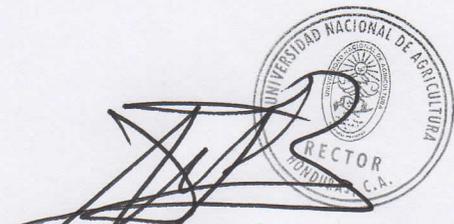
Convenio y una relación detallada y fundamentada de la causal de terminación (de las causales anteriormente establecidas) No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando al momento de la notificación, continuaran hasta su conclusión más inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LO NO PREVISTO. El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación, para realizar una reunión específica donde participen los signatarios o representantes de cada Institución. Los Acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda. Para ser validos los cambios del presente Convenio, tendrá que ser aprobados por ambas Partes.

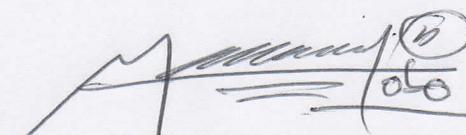
Las Partes manifestamos haber leído íntegramente el presente Convenio Marco y estamos de acuerdo con las cláusulas que lo conforman. En consecuencia, lo aceptamos en su totalidad y por medio de este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento, suscribiendo en dos (02) ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes; firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte dos (2022).



TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



Ph.D. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA.



TESTIGO